1. Que el **INSTITUTO** suscribió Contrato INS-SMC-888-2023 el 27 de diciembre de 2023 con DEEP CLEAN´S SAS cuyo objeto consiste en: "Prestar el servicio integral de lavandería que comprende el proceso de recolección, clasificación, lavado, higienización, desinfección, secado, planchado, doblado y entrega de la ropa empleada en los laboratorios y demás prendas de dotación utilizados en el área administrativa del instituto nacional de salud – INS."

2. Que el plazo de ejecución se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2024.

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.775.000)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que mediante Memorando 3-24-02864 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de Producción solicitó y justificó junto con la Directora de Investigación en Salud, la Secretaria general y el profesional especializado de la Dirección de Producción la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato INS-SMC-888-2023.

5. Que, mediante comunicación del 11 de noviembre de 2024, **EL/LA CONTRATISTA** aceptó la presente Adición y Prórroga No.1 al Contrato INS-SMC-888-2023.

6. **EL/LA CONTRATISTA**, con el presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

7. Que el 28 de noviembre del 2024, se aprobó en comité de contratación la presente solicitud de Adición y Prórroga No.1 al Contrato INS-SMC-888-2023.

8. Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas, el nombre del **CONTRATISTA** y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

9. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que la presente Adición y Prórroga No. 1 al Contrato INS-SMC-888-2023 cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR: El termino de ejecución del Contrato INS-SMC-888-2023 hasta el 28 de febrero del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato INS-SMC-888-2023, en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000)**, para un valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 28.775.000),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - La presente prórroga genera reserva presupuestal por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 4.185.499).**

CLÁUSULA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición al Contrato INS-SMC-888-2023, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5424 adicionado el 21 de noviembre del 2024, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	$ 2.000.000.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El valor de la Adición se cancelará de acuerdo con lo establecido en el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Adición y Prorroga N°1 del Contrato INS-SMC-888-2023, los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato INS-SMC-888-2023, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Adición y Prorroga N°1.

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA deberá modificar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento la garantía establecida en los términos de la Adición y Prorroga N°1 del Contrato INS-SMC-888-2023.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición y Prorroga N°1 del Contrato INS-SMC-888-2023 se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.